REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 017- 2012-SERNANP

Lima, 19 ENE. 2012

VISTO:

El Informe N° 668-2010-SERNANP-DGANP del 3 de diciembre de 2010, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 373-2011-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2011, que concluyen que el Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional de Junín, Santuario Nacional de Huayllay y Santuario Histórico de Chacamarca ha sido aprobado participativamente y cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, los incisos b) y g) del artículo 8º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establecen que el SERNANP tiene entre sus funciones, proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas, y aprobar los planes maestros de las áreas naturales protegidas, respectivamente;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que los planes de uso público son instrumentos de planificación específicos que se desarrollan siguiendo los lineamientos del plan maestro y, como parte integrante de éste, definen con mayor detalle los criterios, lineamientos, prioridades y límites del uso público del área natural protegida;

Que, el artículo 133° del Reglamento antes precitado, establece que el plan de uso turístico es aprobado en coordinación con las autoridades sectoriales y con los actores regionales vinculados a la actividad y en particular con el comité de gestión respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, se aprobó la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, encargándose al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, cautelar la aplicación del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, señalando que los planes de uso turístico y recreativo son instrumentos de planificación para el turismo, en los cuales se detallan los alcances del subprograma de uso turístico del plan maestro;

Que, asimismo, el artículo 14° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, establece que el plan de uso turístico y recreativo contempla los lineamientos para el manejo turístico de cada área y debe contener al menos: a) Los objetivos y metas, b) Diagnóstico, c) Estrategias, programas y actividades, d) Gestión turística y e) Financiamiento e implementación;

Que, el numeral 5.8 del artículo 5° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, establece como función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, emitir opinión técnica vinculante en materia turística respecto de los planes de uso turístico y reglamentos de uso turístico y recreativo de las Áreas Naturales Protegidas, previa a su aprobación por parte del SERNANP;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento de la Ley antes precitada, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, establece que el Viceministerio de Turismo emite las opiniones técnicas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud de la entidad correspondiente, la que debe estar acompañada de la documentación que permita emitir tal opinión;

Que, mediante Oficio N° 1215-2011-SERNANP-DGANP del 28 de octubre de 2011, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, remite a la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, el Informe N° 702-2011-SERNANP-DGANP, señalando que ha cumplido con levantar las observaciones al Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional de Junín, Santuario Nacional de Huayllay y Santuario Histórico de Chacamarca, así como solicita la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 321-2011-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 11 de noviembre de 2011, el Viceministerio de Turismo remite el Informe N° 26-2011-MINCETUR/DNT/DMAST elaborado por la Dirección Nacional de Turismo, que contiene la opinión técnica favorable al Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional de Junín, Santuario Nacional de Huayllay y Santuario Histórico de Chacamarca;

Que, en los Informes del visto, se concluye, que el Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional de Junín, Santuario Nacional de Huayllay y Santuario Histórico de Chacamarca, ha sido aprobado participativamente y cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Asesoría Jurídica, y Secretaría General, y;

REPUBLICA DEL PERU

En uso de las facultades conferidas en el inciso o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional de Junín, Santuario Nacional de Huayllay y Santuario Histórico de Chacamarca, como documento de planificación y orientación para el desarrollo de las actividades turísticas y recreativas en el ámbito de las citadas áreas naturales protegidas que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las Jefaturas de la Reserva Nacional de Junín, Santuario Nacional de Huayllay y Santuario Histórico de Chacamarca y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP se encargarán de velar por el cumplimiento del precitado Plan.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional de Junín, Santuario Nacional de Huayllay y Santuario Histórico de Chacamarca en el Portal Institucional del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado